



COMISION ESTATAL  
DEL AGUA

CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS, DEPENDENCIA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADA POR SU SECRETARIO EL C. ALEJANDRO MANUEL CAMBESOS BALLINA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LOS CC. RUBÉN DARÍO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, JOSÉ APOLINAR LLANES LÓPEZ, JORGE CALDERÓN OLVERA Y JESÚS ARMANDO RUÍZ BRECEDA, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS, DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y DIRECTOR DE NORMATIVIDAD, RESPECTIVAMENTE, EN ADELANTE “LA SEDARH”; Y POR LA OTRA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA, COMO ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. JESÚS ALFONSO MEDINA SALAZAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LOS CC. OMAR JESÚS ILIZALITURRI GUZMÁN, JOSÉ MANUEL TORRES SILVA, TONATIUH FLORES IBARRA Y JAIME YÁÑEZ PEREDO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR JURÍDICO Y DE GESTION SOCIAL, DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y CONTROL, DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y DIRECTOR DE SANEAMIENTO, RESPECTIVAMENTE, EN ADELANTE “LA CEA”, ASÍ MISMO, CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LAS OFICINAS DE LA SEDARH”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES

I.- “SEDARH” manifiesta que:

I.1.- Es una Dependencia Centralizada del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, que tiene a su cargo el despacho de los asuntos que expresamente le encomiendan el artículo 38, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, en cuyo artículo se describen los compromisos adquiridos, que constituye el órgano encargado de planear, regular, promover y fomentar el desarrollo agrícola, ganadero, avícola, apícola, forestal, pesquero, hidráulico y agroindustrial; así como promover y apoyar la solución de la problemática del Sector, a su vez fomentar la divulgación y adopción de las tecnologías y sistemas que aumenten la producción y productividad del campo y preservar los recursos naturales.

I.2.- EL C. **Alejandro Manuel Cambesos Ballina**, acredita su personalidad en su carácter de **Secretario de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos**, tiene



COMISIÓN ESTATAL  
DEL AGUA

facultades para suscribir el presente instrumento legal con “LA CEA”, mediante nombramiento de fecha 26 de Septiembre del año 2015, expedido por el C. Juan Manuel Carreras López, Gobernador Constitucional del Estado y de conformidad y con apoyo en los artículos 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 3°. fracción I, inciso a), 21, 25, 31 fracción VIII y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 3°. fracción I, 4°. , 5°. , 6°. y 7°. fracciones XIII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos y demás disposiciones aplicables.

I.3.- Que Rubén Darío González Martínez, José Apolinar Llanes López, Jorge Calderón Olvera y Jesús Armando Ruíz Breceda, en su carácter de Subsecretario, Director General de Recursos Hidráulicos, Director Administrativo y Director de Normatividad, respectivamente, cuentan con las atribuciones para suscribir el presente convenio asistiendo al C. Secretario de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, de conformidad y con apoyo en los artículos 3°. fracciones II, IV, IX y X, 6°. , 8°. , 9°. , 10, 24 y 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos.

I.4.- Que a fin de dar cumplimiento con los objetivos y metas considerados en el Plan Estatal de Desarrollo, tiene por objeto cumplir con hechos y servicio la transformación del sector agropecuario de acuerdo a la expectativa de las potosinos y potosinas que viven en el campo, fortaleciendo las políticas y programas de producción para fomentar su desarrollo, mejorando así las calidad de vida de los productores, deteniendo y revirtiendo el proceso de empobrecimiento, toda vez que entre sus atribuciones se encuentra la de fomentar el desarrollo en las áreas rurales marginadas del Estado, para alcanzar en el mediano plazo la productividad necesaria para el mejoramiento de los niveles de bienestar social del Sector Rural de la Entidad.

I.5.- Señala su domicilio para efectos legales del presente convenio el ubicado a la altura del kilómetro 8.5 de la carretera 57 tramo San Luis Potosí - Matehuala, Ex-Hacienda Santa Ana, kilómetro 1.5 en el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., Código Postal 78430, teléfono número (01 444) 8 34 13 02.

## II.- “LA CEA” manifiesta que:

II.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, de conformidad con lo establecido en los Artículos 7°. , 8°. , y 9°. de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí publicado mediante Decreto No. 476 de fecha 12 de Enero de



2006, contando con funciones y atribuciones suficientes para la celebración del presente instrumento jurídico.

**II.2 El C. Jesús Alfonso Medina Salazar**, en su carácter de Director General de la Comisión Estatal del Agua, en los términos que disponen los artículos 8°. y 14 de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí, acredita su personalidad con las facultades que le fueron delegadas para la suscripción de este convenio con la copia certificada del Instrumento Tres Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres del Tomo Cincuenta y Uno ante la fe de la Notario Público Número Dos con ejercicio en el Décimo Distrito Judicial del Estado la C. Paulina de Antuñano Mier, de la protocolización del acta de reunión extraordinaria de fecha 09 de octubre de 2015 del acuerdo del acta de Junta de Gobierno, y cuenta con las facultades legales necesarias para la celebración del presente Instrumento Legal.

**II.3.-** Que Omar Jesús Ilizaliturri Guzmán, José Manuel Torres Silva, Tonatiuh Flores Ibarra y Jaime Yáñez Peredo, en su carácter de Director Jurídico y de Gestión Social, Director de Planeación y Control, Director Administrativo y Director de Saneamiento, respectivamente, cuentan con las atribuciones para suscribir el presente convenio asistiendo al C. Director General de la Comisión Estatal del Agua, de conformidad y con apoyo en los artículos 3°. fracción III, incisos a), b), d) y e), 4°. , 20, 44, 45, 46, 50, 51, 62, 63, 67 y 68 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal del Agua.

**II.4.** Señala como domicilio para efectos del presente instrumento legal el ubicado en la Calle de \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_ en la Ciudad de San Luis Potosí. S.L.P., Código Postal \_\_\_\_\_ teléfono número \_\_\_\_\_

**III.- “LAS PARTES”** declaran que:

**III.1.-** Se comprometen a cumplir con todas las obligaciones emanadas del presente Instrumento Jurídico y sujetarse a las siguientes:

#### CLAUSULAS

**PRIMERA.-** “LA SEDARH” ha propuesto los trabajos consistentes en: “CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LAS OFICINAS DE LA SEDARH”, bajo las condiciones que se pacten en el presente instrumento legal y con el apoyo técnico y administrativo de “LA CEA” para su ejecución, de acuerdo con las normas y políticas vigentes que rijan para el caso concreto.



COMISIÓN ESTATAL  
DEL AGUA

**SEGUNDA.-** “LA CEA” se compromete a llevar a cabo la ejecución y supervisión de la obra de acuerdo al Proyecto Ejecutivo y a lo establecido, en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí y demás normas de observancia general.

**TERCERA.-** El proceso de contratación de los trabajos y su ejecución se llevara a cabo en un plazo de **120 (CIENTO VEINTE)** días naturales aproximadamente, pudiendo ser prorrogado, sin que para ello sea necesario la formalización mediante otro convenio, bastando la notificación escrita por parte de “LA CEA” a “LA SEDARH”.

**CUARTA.-** “LA SEDARH” manifiesta su conformidad y autoriza a “LA CEA” para que esta lleve a cabo la ejecución de los trabajos, desde el proceso de contratación, hasta la conclusión de los mismos.

**QUINTA.-** De acuerdo al monto total de los trabajos, asciende a la cantidad de **\$1'660,325.41 (UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS 41/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado, la cual será aportada en su totalidad por “LA SEDARH” dicha cantidad se deberá depositar a más tardar diez días naturales después de la firma del presente convenio en la cuenta número con clabe interbancaria de la Institución Bancaria denominada de la cual el titular será “LA CEA”.

**SEXTA.-** “LA SEDARH” se obliga a proporcionar durante la vigencia del presente los permisos necesarios para realizar los trabajos, como lo son los permisos de construcción y demás que marquen las normativas.

**SÉPTIMA.-** El lugar de los trabajos serán en el inmueble donde se encuentran las Instalaciones de “LA SEDARH” ubicada en kilómetro 8.5 de la carretera 57 tramo San Luis Potosí - Matehuala, Ex-Hacienda Santa Ana, kilómetro 1.5 en el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., mismo que fue destinado para servicio del Gobierno del Estado de San Luis Potosí como lo hace constar el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí el 14 de septiembre de 2006.



COMISIÓN ESTATAL  
DEL AGUA

**OCTAVA.- “LA CEA”** se obliga mediante el presente instrumento jurídico a ser la responsable directa del buen uso de los recursos objeto de este convenio fungiendo como ejecutora en que se incluyen los trabajos objeto del presente, con responsabilidades técnicas y administrativas de conformidad con las normas y políticas vigentes.

**NOVENA.- “LA CEA”** y **“LA SEDARH”** convienen en llevar a cabo las acciones necesarias para ejecutar la obra de acuerdo a las normas técnicas y legales establecidas, así como para dar cumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente Instrumento Jurídico.

**DÉCIMA.-** Cuando el incumplimiento del presente convenio, sea consecuencia de dolo, culpa o negligencia de los servidores públicos de **“LA CEA”** o de **“LA SEDARH”** serán sancionados conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de San Luis Potosí, quien tenga conocimiento de las irregularidades que en éste contexto tuvieron lugar, procederá de inmediato a comunicarlo a los titulares, lo cual será independiente de la orden civil o penal que pueda configurarse.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Una vez concluidos los trabajos, la Dirección Técnica de **“LA CEA”**, a través del Departamento de Supervisión, deberá notificar a **“LA SEDARH”** en un plazo máximo de quince días naturales, a efecto de proceder a la recepción física de la obra y a la elaboración del acta respectiva, cuya formalización deberá entenderse como la terminación del convenio respectivo, a partir de ese momento será obligación de **“LA SEDARH”** atender las acciones que pudieran generarse derivados del objeto del presente Instrumento Jurídico.

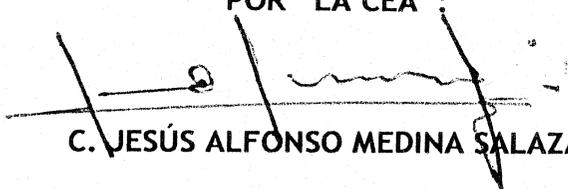
**DÉCIMA SEGUNDA.-** Acuerdan **“LAS PARTES”** que en virtud de que este Convenio es considerado como información pública, en caso de ser requerido por un tercero se proporcionará en los términos y procedimientos que disponen la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, salvo la información que se encuentre clasificada como reservada o confidencial.

**DÉCIMA TERCERA.-** **“LAS PARTES”** están de acuerdo en que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo es

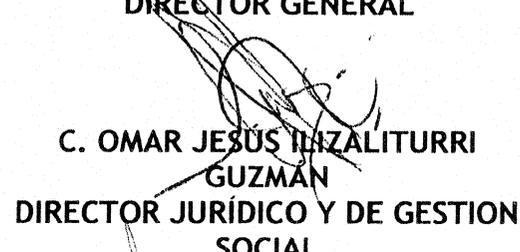
cuanto a su interpretación, aplicación, cumplimiento y los casos no previstos en él, serán resueltos de común acuerdo entre ellas.

Leído que fue el presente convenio, enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal de las declaraciones y cláusulas que lo integran y al no existir dolo, mala fe, lesión o cualquier otra situación que pudieran invalidarlo, lo ratifican en todas y cada una de sus partes y lo firman de conformidad por triplicado en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., a los 04 días del mes de Noviembre del año 2016.

POR "LA CEA":

  
C. JESÚS ALFONSO MEDINA SALAZAR

DIRECTOR GENERAL

  
C. OMAR JESÚS ILIZALITURRI  
GUZMÁN

DIRECTOR JURÍDICO Y DE GESTION  
SOCIAL

  
C. JOSÉ MANUEL TORRES SILVA  
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y  
CONTROL

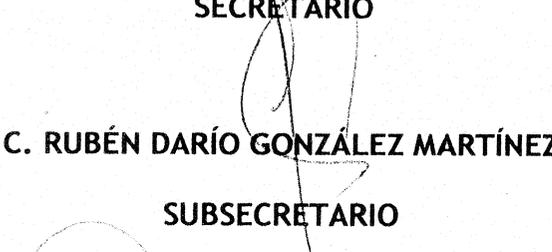
  
C. TONATIUH FLORES IBARRA  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

  
C. JAIME YAÑEZ PEREDO  
DIRECTOR DE SANEAMIENTO

POR "LA SEDARH":

  
C. ALEJANDRO MANUEL CAMBESES

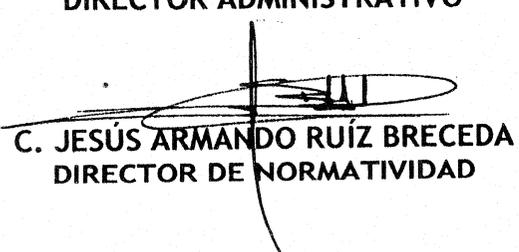
BALLINA  
SECRETARIO

  
C. RUBÉN DARÍO GONZÁLEZ MARTÍNEZ

SUBSECRETARIO

  
C. JOSÉ APOLINAR LLANES LÓPEZ  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS  
HIDRÁULICOS

  
C. JORGE CALDERÓN OLVERA  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

  
C. JESÚS ARMANDO RUIZ BRECEDA  
DIRECTOR DE NORMATIVIDAD